



"1999 - Año de la Exportación"
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 3036 I 15/12/99

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.:Circular
OPASI 2 - 219
Decretos 347/99 y 1386/99.
Rehabilitación de cuentacorrentistas
inhabilitados. Prórroga de la
vigencia del régimen de excepción

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta
Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer, atento a la prórroga de la vigencia del
Decreto 347/99, dispuesta por el Decreto 1386/99, que la
rehabilitación prevista en el primero de los decretos citados
(artículo 10), será aplicable en los términos de las normas
dadas a conocer por la Comunicación "A" 2904 y complementarias
respecto de las inhabilitaciones generadas por el cómputo de
rechazos producidos hasta el 31.8.99, inclusive, con
independencia de la fecha de su información al Banco Central de
la República Argentina.

La rehabilitación queda supeditada a que los interesados
presenten la pertinente solicitud y demuestren la cancelación
de los cheques rechazados antes del 11.4.2000."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de
Régimen Normativo
a/c Gerencia de Normas
para Entidades Financieras

Susana Olgiati
Gerente General